



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 13 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 869 - /

VISTOS:

- 1).- El Contrato de suministro de electricidad, suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2013 entre la I. Municipalidad de Parral y Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A.
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- El Decreto Exento N° 585 de fecha 31 de Enero 2014 que nombra a la Sra. Paula Zúñiga Fuentes, Administrador Municipal Subrogante.-
- 4).- El Decreto Exento N° 307 de fecha 17 de Enero de 2014 que nombra Secretario Municipal Subrogante a don Adelqui Millar Bravo.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Contrato de Suministro de electricidad, suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Cliente" y por la otra parte la **EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.**, Rol Único Tributario N° **96.763.010-1**, representada por doña **PILAR ACEVEDO GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.521.297-2** y por su Gerente Regional Centro don **JUAN CARLOS OLIVER PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **7.662.705-2**, en adelante "EMELECTRIC"; contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que EMELECTRIC se obliga a prestar el servicio público eléctrico de distribución, en la propiedad ubicada en calle Dieciocho esquina Urrutia, Rol 209-64, para el consumo de energía y potencia en el inmueble indicado y a través de las instalaciones interiores eléctricas del cliente; por su parte, este último contrata dicho servicio y se obliga a pagar la tarifa vigente correspondiente al mismo, fijada mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y publicada por EMELECTRIC no está obligada a suministrar una potencia mayor que la potencia máxima conectada y declara contar con los medios y capacidad técnica necesarios para entregar el suministro.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la falta de pago del consumo autorizará a EMELECTRIC a suspender el suministro de energía eléctrica del cliente en forma inmediata, una vez transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 141 de la LGSE, y sin perjuicio de la

notificación previa al CLIENTE contemplada en el artículo 147 del Reglamento de la LGSE, contenido en el D.S. N° 327/1997 del Ministerio de Minería.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al ítem 215-22-05-001 (1-1-1) "Electricidad", del Presupuesto Municipal Vigencia.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



[Handwritten signature]
ADELQUI MILLAR BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MSM/arc
DISTRIBUCION
1.- OFICINA DE PARTES
2.- DIRECCIÓN FINANZAS
3.- DIRECCIÓN CONTROL
4.- DIRECCIÓN SECPLAN
5.- DIRECCIÓN JURIDICA
6.- ADQUISICIONES

[Handwritten signature]
PAULA ZUNIGA FUENTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)